



*Handwritten signature or initials in the top right corner.*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**DELIA RODRÍGUEZ DEL VILLAR**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 30 de Enero de 2006, entre doña **DELIA RODRÍGUEZ DEL VILLAR**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED] en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde (S), don **OSCAR CALDERÓN SANCHEZ**, chileno, casado, asistente social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú, N° 330, segundo piso, en adelante "la Arrendataria" o "el Alcalde", respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

**PRIMERO:** La Arrendadora declara ser dueña de un inmueble ubicado en Quillota, calle Concepción N°578, el que da en arrendamiento a la Arrendataria para quien recibe su Alcalde ya individualizado a fin de destinarlo a oficinas municipales, entre ellas, las dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$390.000.- (trescientos noventa mil pesos) y deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante depósito en la Cuenta de Ahorro N°23360565661 del Banco del Estado de Chile, de la que es titular la Arrendadora.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C. sobre I.P.C), o la unidad de reajustabilidad que lo reemplace, en el período comprendido entre el 01 de febrero del año precedente y el 31 de enero del año que corresponda aplicar el incremento. El primer reajuste será el 01 de febrero de 2007.

**CUARTO:** El arrendamiento regirá desde el 1° de febrero de 2006 por el plazo de tres (3) años, sin que haya lugar a la tácita reconducción. Con todo, las partes se reservan el derecho de poner término unilateral y anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, manifestando su intención a la otra mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparencia con una anticipación mínima de noventa (90) días a la fecha de terminación.

**QUINTO:** La Arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y aseo.

*Handwritten signature or initials in the bottom left corner.*



**SEXTO:** El retardo de diez (10) días en el pago de la renta, dará derecho a la Arrendadora para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento en la forma prescrita por la Ley.

**SÉPTIMO:** Queda prohibido a la Arrendataria:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) Hacer variaciones estructurales en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor.
- c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el contrato.
- d) Imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento u otros pagos, ni aun tratándose del último mes de arrendamiento.

**OCTAVO:** Se obliga la Arrendataria a:

- a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta.
- b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.
- c) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves.
- d) Cubrir los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón al uso a que se destinará el inmueble sean estas condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.
- e) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, aseo, teléfono, agua.
- f) Dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora o quien la representa pueda visitar el inmueble y en caso que desee venderlo, a permitir su visita a lo menos un día a la semana, día y hora a convenir.
- g) Suscribir el inventario que da cuenta del estado de la propiedad, sus instalaciones y artefactos, que se tiene como parte integrante de presente contrato. Si la Arrendataria no cumpliera con esta obligación, se estará al estado de la propiedad, especies y artefactos que indique la Arrendadora.

**NOVENO:** Serán de cargo de la Arrendataria las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas como enchufes e interruptores y los demás que procedan.



**DÉCIMO:** La Arrendadora autoriza expresamente a la Arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Arrendataria lo necesita, comprometiéndose ésta a devolver el inmueble en a lo menos las mismas condiciones en que fue entregado. La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor, accidentes y otros hechos de análoga naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución de las especies y artefactos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria entrega en garantía en este acto a la Arrendadora la suma de \$390.000.- (trescientos noventa mil pesos), que ésta se obliga a restituirle dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizada la Arrendadora para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la Arrendataria, que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua, teléfono y otros, que sean de cargo de la Arrendataria. La garantía se reajustará en la misma proporción en que se reajuste la renta de arrendamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando el original en poder de la Arrendadora y una copia en poder de la Arrendataria.

  
**DELIA RODRÍGUEZ DEL VILLAR**  
**ARRENDADORA**



  
**OSCAR CALDERÓN SANCHEZ**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sra. D. Rodríguez.
2. Finanzas.
3. Presupuesto.
4. Control.
5. Jurídico.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 30 ENE. 2006

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

NUM 0570/VISTOS:

1. Memorando N° 25 de fecha 30 de Enero 2006 de Director de Administración y Finanzas a Sr. Alcalde (s), solicitando elaboración de Decreto Alcaldicio de Arrendamiento de un inmueble.
2. La Resolución N°55 de 1992 de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

DECRETO

**PRIMERO:** **APRUEBASE** el arriendo del inmueble ubicado en Quillota, calle Concepción N° 578, de propiedad de Delia Rodríguez del Villar, de profesión [REDACTED], [REDACTED], Rut N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], desde el 01 de Febrero 2006, por un valor mensual de \$390.000 mensuales reajustables de acuerdo al IPC., por un periodo de 36 meses.

**SEGUNDO:** **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el contrato correspondiente a la brevedad.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



AL OSCAR CALDERON SANCHEZ  
(S)  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Asesoría Jurídica
3. Alcaldía
4. Administración Municipal
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Oficina Presupuesto
7. Control Interno
8. Delia Rodriguez
9. Archivo

LMG/PEA/PDO/pdo//